

INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN BASES REGULADORAS HUERTAS COMUNALES DE LORANCA 2025

Por la presente, se procede a la **PUBLICACIÓN** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **28/02/2025**:

- Punto 17.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS HUERTAS COMUNALES DE LORANCA 2025. (2025/GPR 01/000534)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de las Bases de Convocatoria,

*“Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza constitución 1, o Plaza de las Artes), previa realización de Preinscripción a través de la página web del Ayuntamiento (www.aytofuenlabrada.es), durante el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y sus anexos, en el tablón municipal y en la página web municipal. “*

La Letrada Municipal Delegada de la Secretaría General Municipal.

Fdo. D^a Patricia de Montes Andrés

Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 134/2010, de 10/02/2010

(Firmado con código seguro de verificación electrónica)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQLIZX6Z5ROI4PYSOVQOMI	Fecha	04/03/2025 13:12:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	PATRICIA DE MONTES ANDRÉS (Secretaría Jmd Loranca N. Versalles y P. Miraflores)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQLIZX6Z5ROI4PYSOVQOMI	Página	1/1



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	1/12



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. **Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **28-02-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“17.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS HUERTAS COMUNALES DE LORANCA, 2025. (2025/GPR 01/000534).

Vista la propuesta presentada por el concejal presidente de la Junta Municipal de distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO. Visto el contenido del informe emitido por la Técnico de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores sobre la aprobación de las Bases de Convocatoria para la Autorización de uso de las “Huertas Comunes de Loranca” 2025, que a continuación se reproduce:

Primero. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobó inicialmente, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2014, el Reglamento de las huertas comunales de Loranca, quedando aprobado definitivamente al no presentarse alegación alguna contra el citado Reglamento, publicándose de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de marzo de 2015, fecha en la que entró en vigor.

Segundo. Posteriormente, el Reglamento de las huertas comunales de Loranca fue objeto de modificación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de octubre de 2016, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre de 2016, fecha a partir de la cual entraron en vigor las modificaciones de los artículos 4, 30, 33 y 35.

Tercero. Las huertas comunales de Loranca se sitúan en la parte posterior del CEIP Velázquez, en Avd. Nuevo Versalles 12, y la conforman parcelas destinadas al cultivo de verduras y hortalizas, de acuerdo con la documentación integrante del expediente aprobado en sesión extraordinaria de pleno de 18 de diciembre de 2014. Las parcelas resultantes se conceden a través de una autorización de uso para cada una de las parcelas que integran las Huertas Comunes de Loranca, constituyendo un uso de dominio especial, que se rige por el citado Reglamento de las Huertas comunales de Loranca.

Cuarto. El artículo 29 sobre Convocatoria pública del Reglamento de las Huertas Comunes de Loranca determina que “Para la adjudicación de las autorizaciones de uso se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	1/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	2/12



realizará una convocatoria pública cuyas bases se publicarán en el tablón de edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), tal y como se detallan en los artículos 30 y 31 que se citan a continuación:

“Artículo 30. Régimen de la convocatoria.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las huertas será en régimen de concurrencia, dado el número de parcelas. Se realizará un sorteo entre las solicitudes admitidas que obtengan la misma puntuación.

Las solicitudes que no obtengan la autorización se incluirán ordenadas en un listado de reserva al que acudir en caso de renuncia, vacante, revocación y ampliación de parcelas.

La prioridad en el concurso de adjudicación de parcelas será para personas desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses en la lista del INEM y personas jubiladas de la localidad en el caso de que una vez resuelto el concurso quedasen parcelas vacantes, sin adjudicar, se procedería también por sorteo entre las personas solicitantes mayores de edad que estuviesen empadronados/as en Fuenlabrada”.

“Artículo 31. Regulación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria para la concesión de autorizaciones de uso de las huertas se aprobarán por la Junta de Gobierno Local y deberán regular necesariamente:

- El plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Los criterios de baremación de las solicitudes.
- Documentación a aportar.”

Quinto. En este momento, y tras finalizar el período de concesión, conviene iniciar expediente para la aprobación de las bases que regulen la convocatoria 2025 para las adjudicaciones de las Huertas Comunes de Loranca.

Sexto. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares la función relativa a la concesión de licencias y el ejercicio de la potestad sancionadora, tal y como dispone el artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

Séptimo. El artículo 19 del Reglamento Orgánico de las Normas Reguladoras de los Distritos de Fuenlabrada (B.O.C.M. nº 95 de 22 de abril de 2010) y lo dispuesto, en materia de delegaciones, a la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2025/104 de 16/01/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	2/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	3/12



Por lo expuesto, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de autorizaciones de uso de las "Huertas Comunes de Loranca" 2025 que figuran a continuación:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE USO
DE LAS "HUERTAS COMUNALES DE LORANCA" 2025**

Artículo 1. Objeto de las bases

Las presentes bases para las autorizaciones de uso de las "Huertas Comunes de Loranca" regulan la convocatoria de las parcelas disponibles, tal y como establece el artículo 31 del Reglamento de las Huertas Comunes de Loranca. (B.O.C.M. Nº 74, de 28 de marzo de 2015).

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las personas que obtengan la autorización al uso de las parcelas objeto de las presentes bases se registrarán por lo establecido en el Reglamento de las Huertas Comunes de Loranca, aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 18 de diciembre de 2014, modificado en su sesión del 6 de octubre de 2016 (B.O.C.M. nº 81, de 23 de noviembre de 2016).

El procedimiento de adjudicación de las bases se basa en los artículos 29 y siguientes que conforman el Título V sobre el procedimiento para la concesión de autorizaciones de uso.

Artículo 3. Parcelas

Las parcelas objeto de la convocatoria son las numeradas entre el 1 y el 70, ambas inclusive, que figuran en el Anexo 1.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza Constitución 1 o Plaza de las Artes 1) previa realización de Preinscripción a través de la página web del Ayuntamiento (www.aytofuenlabrada.es) durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y sus anexos, en el tablón municipal y en la página web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)				
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	3/11		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA				
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	4/12		

Artículo 5. Requisitos

Los requisitos que deben cumplir, en el momento de la solicitud, para obtener la autorización de uso de las huertas son los siguientes:

- Estar empadronado/a en Fuenlabrada con una antigüedad superior a un año.
- Estar en situación de desempleo durante al menos los tres últimos meses.
- Estar en situación de jubilación.
- Personas que sin estar en desempleo o jubiladas y habiendo parcelas no adjudicadas a los solicitantes de los perfiles anteriores deseen acceder a un huerto comunal.
- No ser miembro de la misma unidad familiar que otro adjudicatario activo.
- No haber sido sancionado o sancionada con anterioridad por sanción grave con privación definitiva para el uso en sucesivas convocatorias.
- No padecer ningún impedimento físico y/o psíquico para la realización de labores agrícolas en la huerta comunal.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada".

Artículo 6. Presentación de solicitudes

- Se deberá cumplimentar a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Fuenlabrada una solicitud que emitirá un resguardo con la fecha y hora y un número de orden que se producirá de forma correlativa.
- Para que la solicitud sea válida deberá presentarse firmada por ambos cónyuges ante el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza Constitución 1 o Plaza de las Artes 1). Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, en caso de que existiera más de una se considerarán nulas todas ellas.
- Los datos incluidos en la solicitud deberán poder acreditarse con la documentación que se detalla en el Artículo 14 de las presentes bases, en caso de ser adjudicatario de una autorización de uso de una parcela.

Artículo 7. Baremación de las solicitudes

La baremación de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Parados con tres meses o más en desempleo - 3 puntos.
- Parados con más de seis meses en desempleo - 4 puntos.
- Parados con más de 9 meses en desempleo - 5 puntos.
- Parados con más de doce meses en desempleo - 6 puntos.
- Personas de la localidad en situación de jubilación - 3 puntos.
- Personas que estando en situación de desempleo o jubilación y que actualmente tienen un huerto comunal de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores y cuentan con un informe de buen aprovechamiento de su actual parcela - 2 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	4/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	5/12



Artículo 8. Sorteo

En la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se anunciará la fecha del sorteo, que se realizará en el Salón de Actos de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores en el que se extraerá de forma aleatoria un número comprendido entre el 1 y el correspondiente a la última solicitud. Será a partir de dicho número y de forma ascendente la fórmula utilizada para establecer el orden de asignación de parcelas conforme a la relación que figura en el Anexo I.

Artículo 9. Orden de solicitudes y desempate

Las solicitudes se ordenarán en atención a la puntuación obtenida resultante de la baremación realizada conforme al artículo 7. En el caso de empate porque existan solicitudes con la misma baremación, dicho empate será resuelto mediante sorteo, que se anunciará y celebrará conforme a lo previsto en el artículo 8 de las presentes bases.

Artículo 10. Listado provisional

En un plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración del sorteo del artículo 8 y en su caso, del artículo 9 se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la Junta de Distrito y página web municipal el listado provisional de autorizaciones ordenado según el resultado del sorteo.

Artículo 11. Plazo de alegaciones

Se podrán realizar alegaciones al listado provisional en un plazo de diez días hábiles desde su publicación.

Artículo 12. Plazo de presentación de documentación

1. Las personas que figuren en el listado provisional como autorizadas al uso de alguna de las parcelas tendrá un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para presentar la documentación que se detalla en el Artículo 14.
2. La no presentación de la documentación en plazo o la falta de veracidad de la información presentada en la solicitud será motivo de denegación de la autorización.

Artículo 13. Listado definitivo de autorizaciones y reservas

Expirado el plazo de alegaciones se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la Junta de Distrito, y en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.aytofuenlabrada.es), el listado definitivo ordenado de autorizaciones y reservas, publicación, que sustituirá a la notificación individualizada a los interesados.

Las solicitudes que no obtengan la autorización, se incluirán ordenadas en un listado de reserva, al que se acudirá en caso de renuncia, vacante, revocación y ampliación de parcelas. En el caso de que quedasen parcelas vacantes, sin adjudicar, se procedería también por sorteo entre las personas solicitantes mayores de edad empadronados en Fuenlabrada. (art. 30 Reglamento Huertas Comunes de Loranca. B.O.C.M. nº 281, de 23 de noviembre de 2016).

El listado de reservas tendrá validez hasta nueva convocatoria.

Artículo 14. Presentación de documentación

1. La documentación debe ser presentada en la sede de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, sita en la plaza de las Artes 1, en horario habitual de registro: de lunes a jueves de 8:30 horas a 13:30 horas, y de 16:30 a 19:00 horas y los viernes de 8:30 a 13:30 horas.

2. La documentación que deben aportar es la siguiente:

- Solicitud de autorización de uso de parcela firmada. En el caso de que sea un representante deberá aportar una autorización firmada por el mismo.
- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Documentación acreditativa de la situación y el tiempo de desempleo.
- Informe médico o declaración responsable donde se haga constar la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud. (Modelo en Anexo II)
- Documentación acreditativa de la situación de jubilación, en su caso.

3. Se comprobará de oficio el empadronamiento y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 15. Resolución de concesión de autorización de uso y notificación

Los servicios técnicos municipales revisarán la documentación aportada por el solicitante, emitiendo un informe positivo o negativo, que fundamentará a la Resolución de Autorización de Uso de huerto comunal.

La Resolución se notificará a los adjudicatarios y se les entregará una acreditación individualizada, y las llaves de acceso a su parcela. Todo ello, deberá ser devuelto al finalizar el período de autorización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	6/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	7/12



Las personas autorizadas, deberán prestar la fianza de 50 € prevista en el artículo 33 del Reglamento de Huertos Comunales de Loranca, que, será devuelta, si así procediese, al finalizar la autorización, o en caso de renuncia del adjudicatario.

Artículo 16. Actualización de adjudicaciones

Cuando como consecuencia de la documentación aportada o, precisamente, por su falta, o por ser esta insuficiente o defectuosa, resulte que personas adjudicatarias no acreditan reunir los requisitos exigidos por el Reglamento de las Huertas Comunales de Loranca, o de esta convocatoria, de acuerdo con el orden y baremación establecido en el listado de reserva, del artículo 13, se aprobarán y harán públicos a través del tablón de anuncios y página web oficial municipal los nuevos adjudicatarios que cumplan dichos requisitos.

Artículo 17. Duración y extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones tendrán una duración desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026, siendo prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro años en total, conforme a lo establecido en el Reglamento de las Huertas Comunales de Loranca.

Las autorizaciones que se concedan, se extinguirán y revocarán, sin que pueda ser motivo de indemnización de ningún tipo, por las siguientes causas recogidas en el artículo 8 del Reglamento de Huertas Comunales de Loranca:

- Por defunción o enfermedad que incapacite permanentemente a la persona autorizada para desarrollar las labores propias de la huerta.
- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por pérdida de la condición o requisitos por la que fueron autorizadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia de la persona autorizada.
- Por resolución de sanción muy grave.
- Por imposición de una falta muy grave con resultado de sanción de revocación de la autorización.

La extinción o revocación de la autorización, significará la pérdida del derecho a formar parte del listado de reserva.

ANEXO I

Ubicación y composición de las parcelas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	7/11

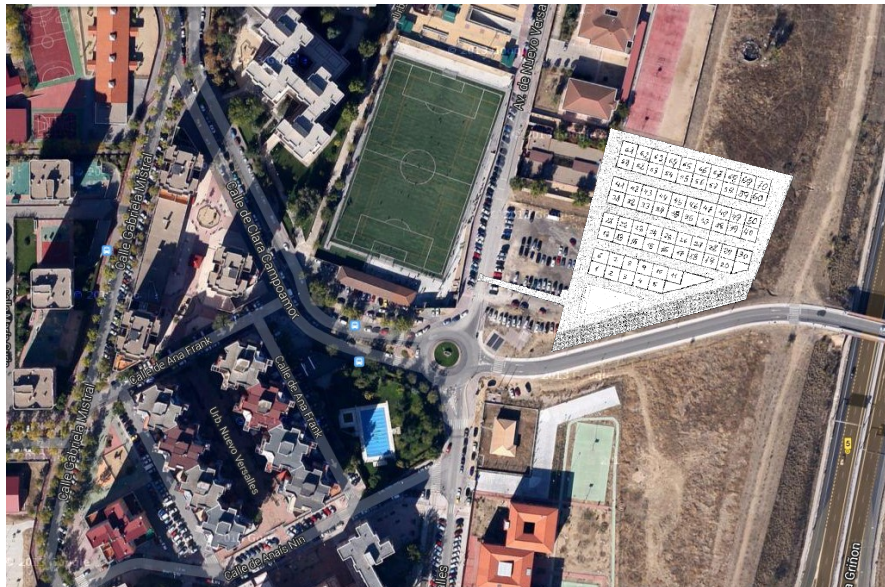


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	8/12



Ubicación

La parcela que contiene las huertas objeto del presente reglamento está ubicada en la calle Nuevo Versalles 12 tal y como figura en el plano.



Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Composición

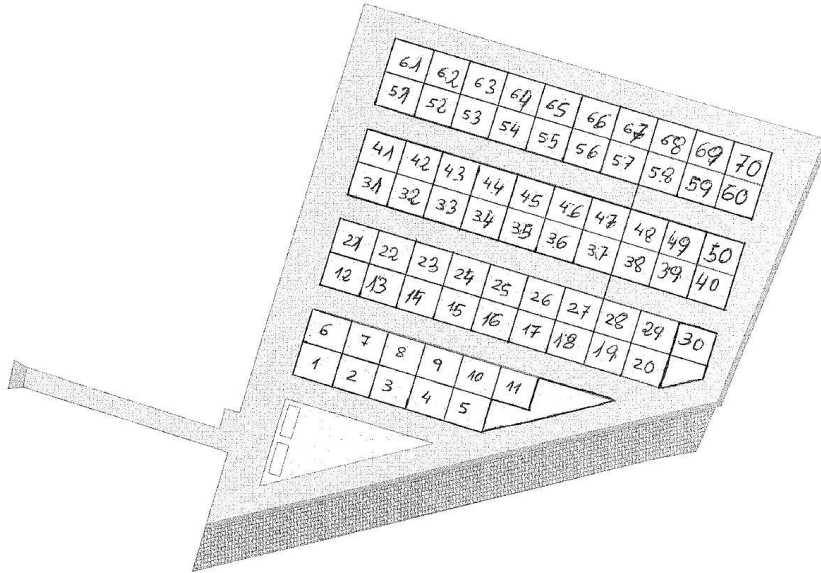
Las parcelas quedan divididas tal y como figuran en el plano numeradas del 1 al 70.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	8/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	9/12





Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
 www.ayto-fuenlabrada.es

ANEXO II
Modelo de Declaración Responsable

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD O APTITUD PARA REALIZAR
 LABORES AGRÍCOLAS SIN RIESGO PARA LA SALUD**

D./Dña.: _____

con D.N.I./N.I.E.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	9/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	10/12



DECLARO RESPONSABLEMENTE, que en la actualidad poseo capacidad o aptitud suficiente para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud. Siendo plenamente consciente de los riesgos que puede ocasionar la realización de estas labores y declarándome responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar a la salud la realización de dichas labores.

En Fuenlabrada, a ___ de _____ de 2025

Fdo: _____

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Primero. Delegar en la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores la elaboración y publicación de listados, así como la resolución de las alegaciones y adjudicación de las parcelas y el ejercicio de la potestad sancionadora regulada en el Reglamento de las "Huertas Comunes de Loranca".

Visto el informe de la Técnico Superior Jurídico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	10/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	11/12



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Fecha	04/03/2025 11:47:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SWQC3BMMSYXV3S4YECFSE4E	Página	11/11



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Fecha	06/03/2025 08:58:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SW3AS2AV6LTHT2D4AG4HHIY	Página	12/12

